



**CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**  
**LEGISLATURA 66 2024-2027**  
**DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ**

## **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA**

Quien suscribe, el **Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez**, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre a Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este pleno legislativo con el fin de presentar iniciativa con proyecto de decreto **por el que se adiciona un artículo 7 Bis a la Ley de Entrega-Recepción para el Estado de Tamaulipas**, relativo a la obligación de los Ayuntamientos de acreditar la inexistencia de adeudos fiscales derivados del Impuesto sobre Nómina.

## **OBJETIVO**

Garantizar que en el acto de entrega-recepción de los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, la administración saliente acredite ante la Secretaría de Finanzas la inexistencia de adeudos fiscales por concepto del Impuesto sobre Nómina. Con ello se busca fortalecer la disciplina financiera municipal, asegurar la transparencia en el manejo de recursos públicos y brindar certeza jurídica a las administraciones entrantes, evitando que hereden pasivos que comprometan la estabilidad de las finanzas locales y la confianza ciudadana en sus instituciones.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
LEGISLATURA 66 2024-2027  
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La administración pública municipal en Tamaulipas enfrenta de manera recurrente el problema de pasivos heredados en cada proceso de entrega-recepción. Estos pasivos, en particular los derivados del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado (ISRTPS), conocido como impuesto sobre nómina, generan incertidumbre financiera y comprometen la capacidad de las nuevas administraciones para planear y ejecutar políticas públicas.

El marco federal establece criterios claros de disciplina financiera. La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios señala:

*“Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.*

*Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.”<sup>1</sup>*

Este principio obliga a que los municipios acrediten la inexistencia de adeudos fiscales como parte de la transparencia y disciplina financiera.

La Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas establece:

---

<sup>1</sup> LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, disponible en:  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDFEFM.pdf>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**  
**LEGISLATURA 66 2024-2027**  
**DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ**

*“Artículo 45.- Son objeto de este impuesto, los pagos y erogaciones que representen ingresos en efectivo, en especie y en crédito por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado bajo la subordinación a un patrón, independientemente del nombre o designación que se les dé, cuando la situación jurídica o de hecho que les de origen se genere dentro del territorio del Estado o los perciban personas domiciliadas en el mismo.”*

Este artículo confirma que el impuesto grava todas las remuneraciones al trabajo subordinado, incluyendo las realizadas por los municipios. La falta de cumplimiento genera pasivos que deben ser transparentados en la entrega-recepción.

La misma Ley de Hacienda establece:

*“Artículo 50.- Los sujetos directos obligados y los retenedores de éste impuesto deberán realizar el entero del mismo en los lugares, medios y formas autorizados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, mediante declaración mensual, a más tardar el día 15 del mes siguiente al que corresponda.<sup>2</sup>”*

Este artículo confirma la obligación de pago mensual y la competencia de la Secretaría de Finanzas para verificar el cumplimiento.

La acreditación de inexistencia de adeudos fiscales en el acto de entrega-recepción garantiza que las administraciones entrantes reciban cuentas claras y que las salientes cumplan con sus obligaciones. Este mecanismo fortalece la disciplina financiera y evita que los pasivos fiscales afecten la planeación presupuestal.

---

<sup>2</sup> Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, [www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/Leyes/Ley%20de%20Hacienda%2012-02-2026.pdf](http://www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/Leyes/Ley%20de%20Hacienda%2012-02-2026.pdf)



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**LEGISLATURA 66 2024-2027**

**DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ**

Los adeudos fiscales derivados del impuesto sobre nómina afectan directamente la capacidad de los municipios para acceder a programas estatales y federales. Además, comprometen la confianza ciudadana en la gestión pública. La acreditación en el acta de entrega-recepción asegura que las nuevas administraciones puedan iniciar su gestión sin cargas ocultas.

La obligación de acreditar la inexistencia de adeudos fiscales se vincula directamente con los principios de transparencia y rendición de cuentas. Al asentarse en el acta respectiva, se garantiza certeza jurídica y se evita la transferencia de responsabilidades fiscales a las administraciones entrantes.

La expedición de la nueva Ley de Entrega-Recepción en Tamaulipas constituye un avance en materia de transparencia y modernización administrativa, al ordenar y sistematizar los procesos de entrega de recursos humanos, materiales, financieros y documentales. Sin embargo, dicha normatividad no contempla de manera expresa la acreditación de obligaciones fiscales específicas, como el Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado previsto en los artículos 45 y 50 de la Ley de Hacienda del Estado. En este sentido, la propuesta de adición del Artículo 7 Bis no representa una duplicación normativa, sino un complemento técnico que fortalece la disciplina financiera y la rendición de cuentas, al vincular el procedimiento administrativo con el cumplimiento fiscal, garantizando que las administraciones municipales concluyan su gestión sin adeudos que comprometan la estabilidad de las finanzas públicas.

La propuesta se vincula con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente:

- ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas, al fortalecer la transparencia institucional.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico, al garantizar que los municipios cumplan con sus obligaciones fiscales derivadas de la nómina.

La propuesta se inscribe en el esfuerzo de consolidar instituciones más sólidas y confiables en Tamaulipas. Al vincular la transparencia administrativa con la responsabilidad financiera, se ofrece una herramienta que fortalece la confianza ciudadana y asegura que las transiciones de gobierno se realicen con orden y credibilidad. Este tipo de medidas contribuye a que la gestión pública se perciba como un ejercicio responsable, moderno y alineado con los principios de buen gobierno.

**MARCO NORMATIVO VIGENTE**

El marco normativo vigente en Tamaulipas en materia de entrega-recepción se compone de la nueva Ley de Entrega-Recepción para el Estado de Tamaulipas, aprobada por el Congreso en 2026, la cual regula de manera integral los procedimientos administrativos de transición y establece principios de transparencia, responsabilidad institucional y modernización mediante la digitalización de procesos. A este marco se suman la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas, que fija las obligaciones fiscales de los municipios (arts. 45 y 50 sobre el impuesto de nómina), y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que obliga a las entidades a administrar sus recursos con legalidad, eficiencia y rendición de cuentas. En conjunto, estas normas conforman el soporte jurídico que asegura orden, transparencia y disciplina financiera en las transiciones municipales.

<b>Ley de Entrega-Recepción para el Estado de Tamaulipas</b>	<b>Ley de Entrega-Recepción para el Estado de Tamaulipas</b>
<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto que se Reforma</b>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

<p><b>Capítulo Segundo</b> <b>De los Rubros relativos a la</b> <b>Información</b></p>	<p><b>Capítulo Segundo</b> <b>De los Rubros relativos a la</b> <b>Información</b></p>
<p>Artículo 7°.- La información y documentación a que se refieren los artículos 3° y 6° de esta Ley, deberán elaborarse conforme a los siguientes rubros:</p> <p>I – IX (sin modificación)</p>	<p>Artículo 7°.- La información y documentación a que se refieren los artículos 3° y 6° de esta Ley, deberán elaborarse conforme a los siguientes rubros:</p> <p>I – IX (sin modificación)</p> <p><b>Artículo 7 Bis.</b> En el acto de entrega-recepción de los Ayuntamientos, la administración saliente deberá acreditar ante la Secretaría de Finanzas del Estado que no existen adeudos fiscales derivados del Impuesto sobre Nómina. En caso de existir, deberá cubrirlos previamente o establecer mecanismos administrativos que garanticen su pago inmediato, quedando asentado en el acta respectiva.</p>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**LEGISLATURA 66 2024-2027**

**DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ**

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de **Decreto**:

**Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 7 bis a la Ley de Entrega-Recepción para el Estado de Tamaulipas**, relativo a la obligación de los ayuntamientos de acreditar la inexistencia de adeudos fiscales derivados del impuesto sobre nómina.

### **PROYECTO RESOLUTIVO**

**ÚNICO.** Se adiciona el artículo 7 Bis a la Ley de Entrega-Recepción para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

#### **Capítulo Segundo**

##### **De los Rubros relativos a la Información**

Artículo 7°.- La información y documentación a que se refieren los artículos 3° y 6° de esta Ley, deberán elaborarse conforme a los siguientes rubros:

I – IX (sin modificación)

**Artículo 7 Bis.** En el acto de entrega-recepción de los Ayuntamientos, la administración saliente deberá acreditar ante la Secretaría de Finanzas del Estado que no existen adeudos fiscales derivados del Impuesto sobre Nómina. En caso de existir, deberá cubrirlos previamente o establecer mecanismos administrativos que garanticen su pago inmediato, quedando asentado en el acta respectiva.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**  
**LEGISLATURA 66 2024-2027**  
**DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ**

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Extendida en el Recinto del Honorable Congreso del Estado, en fecha de 16 de Junio del año 2026.

**ATENTAMENTE**



DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ